

ciudad de dita. R. Chancilleria expuso eno, que lo
Intercedidos ante otras cosas, devian haver presentado
al Ayuntamiento de esta Ciudad las justificaciones de
su nobleza de donde actualmente son vecinos para
que en el Ayuntamiento del estado, hombres buenos
expusiesen lo que ovieren por conveniente sobre la
legitimidad de ellos, lo que asi se oviese mandando
al Tribunal quien por auto de diez y nueve de
Enero ultimo proveyo se hiciese como lo pedia el
Fiscal. Mas dichos intercedidos hacen presentacion
de todo para que en Ayuntamiento verifique lo que

Mandado: Entendido por dita Corporacion Acuerda:
que mediante a no haver en esta Ciudad distincion
de la ley, nombra a los Capitulares D. N. Nicolo
Lamberto, y D. Juan Gonzalez de Rivera con el Pro-
curador Ciudadano Auditor genal D. Juan Maria Aycaud p.
Inspeccion de los dichos y de informar, citando
a la Ciudad paraolver en su virtud lo que conve-
niere.

Entendido concludido el auto que acaba de verse
se nombra para interceder a D. Juan Gonzalez de Rivera, con el Ayun-
tamiento de manda entrar

En este Ayuntamiento se vio el Informe de
quien

Aquí el Informe

Entendido el inserto Informe por esta Ciudad
Acuerda: se confirma con el en todas sus partes

